

Principios Generales

VERUM Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., tiene como objetivo principal el constituirse en un elemento relevante que complemente con información objetiva, prudente y rigurosa, la eficiencia y transparencia del mercado de valores, a través del análisis técnico y financiero de alta calidad.

VERUM lleva a cabo sus actividades de calificación de valores con estricto apego a la normatividad vigente que le es aplicable y a las mejores prácticas, de manera ética, íntegra y transparente, con apego a las sanas prácticas del mercado.

Con este Código de Conducta VERUM define y delimita con claridad los valores, políticas y procedimientos que deberán de observar todos los miembros de la institución con objeto de alcanzar el objetivo mencionado.

Todos los consejeros, directivos, funcionarios y empleados de VERUM deberán adherirse a este Código de Conducta, observar su cumplimiento y reportar al Área de Cumplimiento Normativo cualquier actividad ilícita, no ética o contraria a lo establecido en este Código de la que tengan conocimiento.

El Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna es responsable de vigilar el cumplimiento de este Código, y de atender solicitudes, planteamientos y/o quejas que provean elementos al Consejo de Administración para mejorar el diseño y adecuación de las políticas de la calificadora. Esta Área reporta directamente al Presidente del Consejo de Administración de VERUM.

La Dirección General y Direcciones que le reportan son responsables de implementar en la calificadora las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, supervisando que se cumplan las disposiciones de este Código, sin estar sujetos a presiones o posibles represalias, inhibiendo cualquier acción en su contra fuera de lo señalado por las leyes aplicables.

Este Código se publica en la página de Internet de VERUM: www.verum.mx y se mantendrá actualizado, en caso de ser modificado.

Nota: Este documento está basado en los “Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta” expedidos por la CNBV como Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2012 y en las recomendaciones del Código de Principios Fundamentales de Conducta para Agencias Calificadoras de Valores, expedido por el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, (International Organization of Securities Commissions - IOSCO-).

1. Calidad e Integridad del Proceso de Calificación

A. Calidad del Proceso de Calificación

- 1.1. VERUM ha adoptado e implementado procedimientos por escrito, que busca reforzar permanentemente para asegurar que las opiniones que divulga estén fundamentadas en el análisis exhaustivo de toda información conocida por la calificadora y sus analistas, que sea necesaria para su análisis de acuerdo con los criterios y metodologías publicadas por VERUM.
- 1.2. Las calificaciones asignadas por VERUM se basan en un análisis exhaustivo de toda la información disponible y conocida por la calificadora que sea relevante para su análisis, asegurándose que éste se apege y siga todos los procedimientos, criterios y metodologías establecidos por VERUM.
- 1.3. VERUM utiliza criterios y metodologías de calificación que son rigurosos y sistemáticos; las calificaciones resultantes pueden ser sometidas a formas de validación objetiva con base en la experiencia histórica. Tan pronto como contemos con información histórica suficiente, procederemos a desarrollar y publicar la matriz de transición de nuestras calificaciones, con objeto de evaluar la precisión de las mismas.
- 1.4. El Consejo de Administración de Verum aprobará previo a su utilización las metodologías y modelos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de valores o clientes contando para el efecto con procedimientos documentados para ello.
- 1.5. Al evaluar la calidad crediticia de un emisor o emisión, los analistas que participan en la preparación, o revisión, utilizan las metodologías y criterios establecidos por VERUM.
- 1.6. Las calificaciones de crédito son otorgadas por el Comité de Calificaciones de VERUM una vez que el analista, como personal competente de la Calificadora, haya cumplido con los procedimientos y cuente con los elementos que le permitan hacer al Comité de Calificaciones la presentación de empresa que se trate y su recomendación de calificación. Las calificaciones siempre reflejan toda la información recibida y conocida por VERUM y su Comité de Calificaciones, misma que se consideró suficiente, pertinente y relevante para la determinación de ésta, de acuerdo a los criterios y metodologías publicadas. VERUM integrará sus equipos de análisis y su Comité de Calificaciones con profesionales que, individual y/o colectivamente, tengan el conocimiento y la experiencia adecuados para el desarrollo de una opinión de calificación para el tipo de emisor, obligación y/u operación de que se trate.
- 1.6. VERUM mantiene registros internos para respaldar sus opiniones de crédito por un período de tiempo razonable, de conformidad con la legislación aplicable. En la actualidad dicho período es de cinco años como mínimo.

- 1.7. VERUM y sus analistas tomarán las medidas prudenciales necesarias para evitar cualquier publicación de opiniones, reportes y/o análisis de crédito que contengan declaraciones erróneas y/o que creen confusión en cuanto a la calidad crediticia general de un emisor o una obligación.
- 1.8. VERUM se asegura de contar y destinar recursos suficientes para llevar a cabo evaluaciones de crédito de alta calidad para todas las obligaciones y emisores que califica. Al decidir si se califica o se continúa calificando una obligación o emisor, VERUM se compromete a asignar personal que cuente con los conocimientos y herramientas necesarios para hacer una adecuada evaluación de la calidad crediticia, así como contar con el acceso a la información suficiente y necesaria para realizar dicha evaluación. VERUM debe adoptar medidas razonables permanentes para asegurar que la información que se utilice al asignar una calificación sea completa y de calidad suficiente para fundamentar una calificación confiable. En el caso de que la calificación se relacione a un tipo de producto financiero donde los datos históricos son limitados (por ejemplo, un vehículo financiero innovador), VERUM siempre lo advierte claramente y revela al público de manera prominente, tales limitaciones de la calificación.
 - 1.8.1. VERUM cuenta con un procedimiento de revisión especial, que consiste en que dos o más directivos senior con la experiencia adecuada, aprueben la factibilidad de proporcionar una calificación crediticia cuando se trate de tipos de estructuras que sean materialmente diferentes de las estructuras que VERUM haya calificado o califique actualmente.
 - 1.8.2. El Comité de Criterios y Metodologías de Calificación de VERUM es responsable de la revisión rigurosa y permanente de las metodologías y modelos que utiliza, así como autorizar cualquier cambio o modificación significativa que se pretenda realizar a estos. Este Comité se reunirá cuando lo considere conveniente o necesario y sesionará formalmente para revisar y evaluar las metodologías y criterios de calificación, por lo menos una vez cada año. La Dirección del Área de Análisis es responsable de proponer y/o canalizar todas las propuestas de cambios o ajustes a las metodologías y criterios de calificación; ésta profundizará en ellas y de considerar que poseen méritos suficientes, citará a una sesión del Comité de Metodologías y Criterios de Calificación en la que se evaluará la conveniencia de la propuesta y, si es el caso, aprobará su implementación.
 - 1.8.3. VERUM evaluará si las metodologías y modelos que utiliza para determinar las calificaciones de crédito de valores respaldados por activos son apropiadas, cuando se considere que las características de riesgo de los activos subyacentes del producto estructurado experimenten cambios materiales. VERUM sólo emite una calificación cuando considera que cuenta con datos suficientes y confiables sobre el valor respaldado por activos a calificar,

además de determinar que se cuenta con la experiencia necesaria para calificar este tipo de producto.

- 1.9 VERUM se abstendrá de considerar las calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras, respecto de los activos subyacentes, cuando dicha calificación no reúna los requisitos mínimos para ser utilizada conforme a la metodología de la Institución calificadora de que se trate.
- 1.10. VERUM estructurará sus equipos de calificación promoviendo la continuidad y alta calidad en el proceso de calificación. VERUM desarrollará a sus analistas mediante la capacitación continua buscando su permanencia en la Empresa.
- 1.11. VERUM informará a los emisores, previo a la contratación, los términos y condiciones de sus servicios de calificación, incluyendo las tarifas que aplica al tipo de calificación que se le solicita.

B. Monitoreo y actualización

- 1.12 VERUM se asegura de asignar el personal y los recursos financieros adecuados para llevar a cabo el monitoreo y actualización de sus calificaciones, excepto en los casos en que se indique claramente que a la calificación asignada no se le dará seguimiento. Una vez que una calificación se hace pública, VERUM hará el seguimiento, monitoreo y actualización de ésta en forma permanente, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos, mediante:
 - a) La revisión periódica de la calidad crediticia del emisor o emisión. Regularmente las revisiones son trimestrales, pero pueden variar en función del tipo de emisión o de calificación. En los contratos con los emisores se especificará claramente la periodicidad de las revisiones, así como el tipo de información que deberán de proporcionar a la calificadora y su periodicidad; en estos se establece la obligación del emisor para entregar a VERUM la información que se solicite en cualquier momento, en caso de presentarse un evento relevante que lo amerite y que pueda ser motivo de un cambio en la calificación otorgada.
 - b) La inmediata revisión de la calificación en cuanto se tenga conocimiento de cualquier información que se considere pueda resultar en una acción de calificación (incluyendo el retiro de la misma), de manera consistente con las metodologías de calificación aplicables. VERUM incluye esta posibilidad claramente en todos sus contratos y lo hará a su discreción; y,
 - c) La actualización oportuna en tiempo y forma de la calificación, según proceda, con base en los resultados de revisiones periódicas, o en eventos relevantes que puedan afectar al emisor o emisión, su sector, mercados, entre otros.

El seguimiento y monitoreo de las calificaciones emitidas debe incorporar toda la experiencia acumulada adquirida por VERUM. Los cambios en los criterios, supuestos, modelos y metodologías de calificación deberán ser aplicados en su caso, tanto a las calificaciones iniciales previamente otorgadas así como a las calificaciones subsecuentes. En el caso que se considere que estos cambios tengan un efecto en las calificaciones previamente otorgadas, estas deberán ser llevadas a revisión en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de referido análisis.

Las calificaciones previamente otorgadas no tendrán que ser llevadas a revisión si se considera que los cambios realizados en los modelos y metodologías no afectan las calificaciones previamente otorgadas.

- 1.12.1 En caso de que VERUM utilice equipos de análisis separados para la asignación de calificaciones iniciales de productos de financiamiento estructurado y para su seguimiento, VERUM asignará profesionales en cada equipo que cuenten con el nivel necesario de conocimientos, experiencia y recursos para desempeñar sus respectivas funciones de manera adecuada y oportuna.
- 1.13 VERUM se reserva el derecho de retirar cualquier calificación en cualquier momento cuando su Comité de Calificaciones llegue a la conclusión de que no se cuenta con información suficiente para mantener la calificación, o cuando considere que la información proporcionada pudiera no ser fidedigna o confiable. Cuando VERUM haya hecho pública una calificación de un emisor u obligación, deberá informar públicamente que la ha retirado. Cuando una calificación de VERUM se proporciona sólo a ciertos suscriptores, deberá anunciar a estos cuando se retire la calificación de un emisor o una emisión. En ambos casos, cualquier publicación hecha por VERUM de la calificación retirada, deberá especificar la fecha de la última actualización de la calificación y el hecho de que la calificación ha sido retirada y ya no está siendo actualizada.

C. Integridad del proceso de calificación

- 1.14 VERUM, sus directivos, consejeros y empleados deben cumplir puntualmente con la normatividad aplicable a sus actividades (leyes, reglamentos, etc.) en México y en cualquier otra jurisdicción en la que llegue a operar.
- 1.15 VERUM sus directivos, consejeros y empleados deben tratar de manera justa y honesta a los emisores, inversionistas, otros participantes del mercado, así como al público en general.
- 1.16 Los analistas de VERUM cuentan con altos estándares de integridad; VERUM no contratará analistas u otras personas cuando exista evidencia de que su integridad sea cuestionable.

- 1.17 Los analistas de VERUM explicarán a los emisores los criterios y metodologías de calificación que aplica y pondrá a su disposición los elementos de apoyo suficientes para su entendimiento.
- 1.18 VERUM y sus Analistas deben responder a cuestionamientos del emisor relacionados con la calificación otorgada y sus fundamentos, haciendo las aclaraciones necesarias al emisor.
- 1.19 VERUM, sus directivos y empleados no deben implícita o explícitamente, dar ninguna seguridad ni garantía de una calificación particular antes de que se haya realizado la evaluación final de calificación, siguiendo todos los procedimientos y políticas internas de la calificadora. Esto no implica limitar a VERUM de desarrollar evaluaciones prospectivas, utilizadas en financiamientos estructurados y transacciones similares.
- 1.20 VERUM prohíbe a sus analistas participar en el diseño de productos y transacciones de financiamiento estructurado que sean calificados por VERUM.
- 1.21 VERUM tiene políticas y procedimientos que norman el cumplimiento normativo al que deben apegarse directivos, consejeros y empleados de la calificadora. En VERUM el Área Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna es responsable de supervisar y asegurar el absoluto cumplimiento de la normatividad vigente (leyes, reglamentos, etc.), así como del Código de Conducta, Políticas y Procedimientos de la propia calificadora por parte de sus Comités, directivos, analistas y empleados. El personal del Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna no tiene voto en los Comités de Calificaciones y Técnico de Metodologías y Criterios de Calificación. Esta Área reporta directamente al Presidente del Consejo de Administración de VERUM y la compensación económica de su personal es independiente de las operaciones de calificación de VERUM. El responsable de esta área debe supervisar la implementación de los procedimientos y sistemas de revisión y control, para asegurar el puntual cumplimiento de la normatividad y reportar al Presidente del Consejo de VERUM cualquier desviación que identifique en forma inmediata.
- 1.22 Todo consejero, directivo y empleado de VERUM que llegase a tener conocimiento de que otro empleado de la calificadora o de alguna entidad relacionada a ésta ha incurrido en conductas consideradas ilegales, faltas de ética, inmorales o que represente una violación al Código de Conducta de VERUM, deberá reportarlo de inmediato al responsable del Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna, o en su defecto al Presidente del Consejo de Administración o al Director General de la calificadora, para que se adopten las medidas necesarias de acuerdo con las políticas de VERUM, incluyendo sanciones que pueden llegar al despido de la persona que haya incurrido en dichos actos. VERUM se asegurará que sus directivos y/o empleados no tomen represalias en contra de la persona que realizó el reporte.

VERUM reconoce que aun cuando sus directivos y empleados no son expertos legales, están obligados a reportar actividades y conductas que serían cuestionadas por persona razonable, y que puedan ser contrarias a la normatividad vigente y/o violatorias de este Código de Conducta y/o de las políticas de la calificadoradora. Todo directivo o funcionario de VERUM que reciba un reporte de esta naturaleza está obligado a actuar en consecuencia, como lo marcan las leyes, reglamentos de la jurisdicción y las Políticas y normas internas de VERUM.

2. Independencia y prevención de conflictos de interés

A. General

- 2.1 VERUM no debe evitar, o abstenerse de, tomar una acción de calificación basado en el efecto o efectos potenciales (ya sean económicos, políticos o de otro tipo) de la acción de calificación sobre VERUM, un emisor, un inversionista o cualquier otro participante del mercado.
- 2.2 VERUM y sus analistas deberán ejercer cautela y su buen juicio profesional para mantener en substancia y apariencia la independencia, transparencia y objetividad de sus calificaciones, para incluso evitar cualquier apariencia de que pudiera existir algún conflicto.
- 2.3 La calificación de crédito asignada por VERUM a un emisor o una emisión no deberán verse afectada o influenciada por la existencia de, o la posibilidad de, una relación de negocios entre VERUM (o sus filiales) y el emisor (o sus filiales) o cualquier otra entidad, o por la no- existencia de tal relación.
- 2.4 VERUM mantendrá separados operacional y legalmente el negocio y las actividades de calificación de valores y crediticia, así como a sus analistas, de otros negocios de VERUM, incluidos los de consultoría, que pudieran representar un conflicto de interés. VERUM se asegurará de que cualquier negocio u operaciones auxiliares o adicionales que lleve a cabo en el futuro, y que no representen un conflicto de interés con las actividades de calificación de valores y crediticia, contarán con los mecanismos y procedimientos adecuados para evitar que surja cualquier situación que pudiera representar un conflicto de interés. VERUM definirá qué negocios considera son auxiliares o accesorios o adicionales, cuáles no y por qué.

B. Procedimientos y políticas

- 2.5 VERUM cuenta con procedimientos y mecanismos internos por escrito para, primero identificar y segundo eliminar, administrar y divulgar, según proceda, cualquier conflicto de intereses real o potencial que pudiera influir en las opiniones y análisis que hace VERUM, o en el juicio y análisis de los individuos que emplea VERUM que tienen influencia o inciden en las decisiones de calificación. Todo directivo, analista y empleado de VERUM deberá adherirse a este Código de Conducta y firmar su aceptación.

El Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna es responsable de prevenir, atender y dar seguimiento a las situaciones de conflicto de interés, incluyendo la recomendación al Consejo de Administración de sanciones a imponer que pueden llegar al despido de la persona involucrada.

VERUM informará en su sitio en Internet: www.verum.mx las medidas implantadas para evitar y administrar posibles conflictos de interés reales y potenciales y revelará por el mismo medio sobre algún conflicto de interés que se presente de manera oportuna, completa, clara, concisa, concreta y destacada, cuando su Consejo de Administración lo considere relevante.

2.6 VERUM debe revelar la naturaleza general de sus acuerdos de compensación con las entidades calificadas.

a) Si VERUM recibe de una entidad calificada alguna compensación no relacionada a su servicio de calificación, como por ejemplo una compensación por servicios de consultoría, deberá revelar la proporción que representan los ingresos no relacionados a la calificación sobre los ingresos que recibe de la entidad por sus servicios de calificación.

b) VERUM debe revelar si algún emisor, originador, estructurador o suscriptor representa el 10% (diez por ciento) o más de sus ingresos anuales consolidados durante un año.

c) Tratándose de entidades federativas o municipios, Verum deberá abstenerse de proporcionar sus servicios:

c.1) Cuando los ingresos que la Institución Calificadora obtendrá de cada entidad federativa o municipio, representen cinco por ciento o más de los ingresos totales que la Institución Calificadora hubiere obtenido durante el año inmediato anterior a aquel en que pretenda prestar el servicio, o bien,

c.2) Cuando la suma de los ingresos provenientes de una entidad federativa y sus municipios representen el diez por ciento o más de los ingresos totales que la Institución Calificadora hubiere obtenido durante el año inmediato anterior a aquel en que se pretenda prestar el servicio. Este supuesto únicamente será aplicable cuando en las operaciones de los municipios la propia entidad federativa, tenga el carácter de garante.

Para el cálculo de los ingresos previstos en los incisos anteriores se deberán considerar todos los ingresos que obtendría Verum, provenientes de tales entidades federativas o municipios, incluyendo aquellos por los servicios de dictaminación de la calidad crediticia de valores emitidos por fideicomisos, cuyo fideicomitente sea la entidad federativa o municipio.

- 2.7 VERUM sus consejeros, directivos y empleados no deberán realizar operaciones o participar en negociaciones con valores o instrumentos derivados que presenten, o puedan representar, un conflicto de intereses en relación con las actividades de calificación de VERUM.

C. Independencia de los analistas y del personal

- 2.8 Las líneas de reporte de los empleados VERUM y sus acuerdos de compensación están estructurados para eliminar, o administrar eficazmente, los conflictos de interés reales y potenciales.
- a) VERUM no compensa o evalúa a sus analistas en función de los ingresos que la calificadora reciba de los emisores o emisiones que el analista califique o con quienes éste interactúe regularmente. VERUM compensa y evalúa a sus analistas en función de su capacidad profesional, así como de la calidad, precisión y oportunidad de su trabajo de análisis.
 - b) VERUM lleva a cabo periódicamente revisiones formales de sus prácticas y políticas de compensación para analistas y demás empleados que participen, o que de alguna forma estén involucrados, en el proceso de calificación, para asegurar que estas políticas y prácticas no comprometan la objetividad del proceso de calificación.
- 2.9 VERUM no permite que los analistas y empleados que estén directamente involucrados en el proceso de calificación, inicien o participen en discusiones relacionadas a honorarios o pagos con ninguna entidad que califiquen.
- 2.10 Ningún consejero, directivo o empleado de VERUM podrá participar, o influir de cualquier forma, en la determinación de calificaciones otorgadas por VERUM a cualquier entidad o emisión en particular, si este empleado:
- a) Posee valores o instrumentos derivados de la entidad calificada, distintos a posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
 - b) Posee valores o instrumentos derivados de cualquier entidad relacionada con un emisor calificado, cuya posesión pueda ser causa de, o ser percibida como, un conflicto de intereses, distintas a las posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
 - c) Haya tenido un empleo reciente u otro tipo de relación de negocios significativa con la entidad calificada que pueda causar, o pueda ser percibida como causa de un conflicto de intereses.
 - d) Tiene una relación familiar en segundo grado (esto es, el cónyuge, pareja, padre, hijo o hermano) o un socio que labore o participe en la administración o capital de la entidad calificada.

- e) Tiene o ha tenido cualquier otra relación con la entidad calificada o cualquier entidad relacionada de la misma, que puede ser causa de o pueda ser percibida como un conflicto de interés.
- 2.11 Los analistas y cualquier otra persona involucrada en el proceso de calificación de VERUM (o sus familiares hasta el segundo grado) no deben comprar, vender o participar en la negociación de transacción en valores o instrumentos derivados basados en un valor emitido, garantizado o soportado de cualquier otra manera, por alguna entidad dentro del área de responsabilidad primaria del analista, distintos a las posiciones en vehículos de inversión colectiva diversificados.
 - 2.12 Los analistas y empleados de VERUM tienen prohibido solicitar dinero, regalos o favores de cualquier persona con quien VERUM tiene una relación de negocios; adicionalmente tienen prohibido aceptar dinero, valores, o cualquier regalo que exceda un monto monetario equivalente de \$250 dólares US Cy anuales, como máximo.
 - 2.13 Cualquier analista de VERUM que tenga o inicie una relación personal que derive en un conflicto de interés real, potencial o aparente (incluyendo, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de una entidad calificada o un agente o asesor de ésta, dentro de su área de responsabilidad de análisis), deberá informarlo a su jefe inmediato, quien de inmediato lo hará del conocimiento del Director del Área de Análisis, del responsable del Área de Cumplimiento Normativo y del Director General de VERUM.
 - 2.14 VERUM cuenta con políticas y procedimientos para revisar la el trabajo efectuado por los analistas que renuncian a su posición laboral en VERUM y se incorporan a la planta laboral de un emisor en el que el analista mencionado ha tenido una participación relevante en su proceso de calificación, o una empresa financiera con la que el mencionado analista ha tenido una interacción significativa como parte de sus funciones en VERUM. Al ser informado de esto, el Director del Área de Análisis de VERUM asignará un equipo de analistas para revisar y evaluar todas las calificaciones vigentes en las que participó dicho analista que estén relacionadas con el emisor o emisiones, con objeto de presentar al Comité de Calificaciones para su revisión las calificaciones involucradas.

3. Responsabilidades con el público inversionista y con los emisores

A. Transparencia y oportunidad en la divulgación de calificaciones

- 3.1 VERUM publica y distribuye en forma oportuna sus acciones de calificación relacionadas a los emisores y emisiones que califica.
- 3.2 VERUM mantiene en su página de Internet www.verum.mx sus políticas de divulgación de calificaciones, reportes y actualizaciones.

- 3.3 VERUM divulgará oportunamente sus acciones de calificación sobre emisores o emisiones con calificaciones públicas, incluyendo la fecha de la última actualización e indicando las metodologías que se utilizaron para determinar la calificación, misma que se encuentra detallada en la página de Internet de VERUM: www.verum.mx. Cuando una calificación esté basada en más de una metodología, o cuando la revisión de la metodología principal pudiera ocasionar que los inversionistas omitieran ciertos aspectos relevantes de la calificación, VERUM informará sobre esto en la publicación de la calificación, e indicará cómo se tomaron en cuenta estos aspectos y factores importantes que se incorporaron en la decisión de calificación.
- 3.4 VERUM divulgará al público, de forma gratuita y no selectiva, toda calificación asignada a emisores y emisiones públicas, así como toda decisión subsiguiente sobre la modificación y/o el retiro de tales calificaciones. De igual forma, hará del conocimiento del público inversionista si la acción de calificación se basa en su totalidad, o en parte, en información que no sea pública y que se considere relevante, excepto en casos de Calificaciones Privadas, las cuales solamente son provistas a la entidad o entidades que las solicitan.
- 3.5 VERUM publica información suficiente sobre sus procedimientos, metodologías y supuestos (incluyendo los ajustes en los estados financieros que contienen diferencias materiales en su contenido a lo publicado por el emisor en sus estados financieros, y, en su caso, una descripción del proceso del Comité de Calificaciones) para que terceros puedan entender cómo llegó VERUM a la calificación asignada. Esta información es acompañada siempre de la inclusión de (pero no deberá limitarse a) el significado de cada categoría de calificación y la definición de incumplimiento o recuperación, así como el horizonte de tiempo que VERUM utilizó al tomar la decisión de calificación.
- a) Cuando VERUM asigne una calificación pública a un producto financiero estructurado, proporcionará a los participantes del mercado información suficiente acerca de sus análisis de flujo de efectivo y de posibles pérdidas, para que los inversionistas autorizados para invertir este producto estén en capacidad de entender los fundamentos sobre los cuales VERUM basó su análisis. VERUM informará el grado al que analiza la sensibilidad de la calificación del producto de financiamiento estructurado a los cambios en los supuestos que fundamentan la calificación VERUM.
 - b) VERUM diferencia las calificaciones de productos financieros estructurados de las calificaciones de obligaciones emitidas por empresas emisoras, a través de una simbología de calificación diferente en sus escalas de calificación, informa cómo funciona esta diferenciación y lo aplica de manera coherente a todo tipo de valores a los que ese símbolo se asigne. VERUM antepone a la calificación las

letras “e” a las emisiones estructuradas, que son aquellas fundamentadas únicamente en la capacidad de repago que un activo o grupo de activos específicos proporcionan.

- c) VERUM apoyará a los inversionistas a desarrollar una mejor comprensión de lo que significa una calificación de crédito y las limitaciones en el uso de estas en relación a un tipo de producto financiero en particular que VERUM califique. En sus publicaciones, VERUM indicará claramente los atributos, alcances y limitaciones de cada calificación de crédito. VERUM no certifica ni audita la información recibida del emisor u originador de una emisión.

3.6 Al divulgar una calificación o acción de calificación, VERUM detallará en sus comunicados los elementos clave que fundamentan la calificación, exceptuando aquella información considerada como confidencial, ya sea derivada de acuerdos con el emisor u originador, o aquella considerada como tal bajo las leyes aplicables en materia de divulgación de información confidencial.

3.7 Siempre que sea posible y adecuado, previo a la divulgación de una calificación o revisión de ésta, VERUM informará al emisor el resultado de la misma, así como la información relevante y las consideraciones sobre las cuáles se fundamenta la calificación, dando al emisor la oportunidad de aclarar cualquier punto o percepción que considere errónea sobre asuntos que considere puedan ser relevantes para que VERUM pueda otorgar una calificación más precisa y mejor fundamentada. VERUM evaluará la respuesta y determinará si la nueva información es suficientemente relevante para afectar la calificación; de considerarlo así, la incorporará al análisis y presentará a su Comité de Calificaciones.

Cuando VERUM no pueda informar al emisor antes de publicar la acción de calificación, por no encontrar al emisor o bien cuando algún evento relacionado con la emisora o su entorno y circunstancia sea considerado por la calificadoradora como relevante y que pueda causar un efecto importante en la calificación, lo hará tan pronto como sea posible.

3.8 Con objeto de promover la transparencia y permitir que el mercado juzgue mejor el desempeño de las calificaciones, cuando sea posible VERUM publicará información sobre los niveles históricos de incumplimiento de sus calificaciones, por categoría de calificación, así como un análisis de transición de calificaciones en el tiempo. Si por la naturaleza de la calificación, o por otras circunstancias, la tasa histórica de incumplimiento es inadecuada, no es estadísticamente válida, o puede inducir a un error a los usuarios de la calificación, VERUM lo resaltarán en el estudio. Este documento deberá incluir información histórica verificable y cuantificable sobre el desempeño de las calificaciones, de manera organizada y estructurada y, cuando sea posible, estandarizada en forma tal que permita a los inversionistas efectuar

comparaciones de desempeño entre las diferentes empresas calificadoras de valores.

- 3.9 VERUM divulgará en todos los casos si el emisor o el originador participaron en el proceso de calificación. Toda calificación que no se haya iniciado a solicitud o en nombre del emisor, y en la que este no haya participado, será identificada claramente como una “Calificación No Solicitada” (CNS). Cuando VERUM decida llevar a cabo una CNS, informará al emisor, para que éste, si lo desea, le proporcione la información que considere conveniente y se reúna con los analistas asignados al proceso. VERUM indicará claramente en sus comunicados cuando se trate de una CNS anteponiendo las letras “N.S.” a las calificaciones no solicitadas.
- 3.10 Dado que los usuarios de las calificaciones de crédito se apoyan en el conocimiento de las metodologías, prácticas, procedimientos y procesos de calificación de VERUM, ésta divulga las modificaciones materiales a sus metodologías y los cambios relevantes a sus prácticas, procedimientos y procesos. Cuando es viable y apropiado, la divulgación se hará previa a la entrada en vigor de estos cambios. VERUM considera en todos los casos cuidadosamente los diversos usos de las calificaciones de crédito antes de modificar sus metodologías, prácticas, procedimientos y procesos.

B. Tratamiento de la información confidencial

- 3.11 VERUM cuenta con procedimientos y mecanismos adecuados para proteger el carácter confidencial de la información que recibe de emisores u originadores en los términos de un convenio de confidencialidad, o bajo el acuerdo con entendimiento mutuo de que la información es compartida de forma confidencial. A menos que el acuerdo de confidencialidad lo permita expresamente, y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, VERUM, sus consejeros, directivos y sus empleados no divulgarán información confidencial en sus comunicados de prensa, en conferencias, a futuros empleadores o en conversaciones con inversionistas, otros emisores o cualquier otra persona ajena al proceso de calificación.
- 3.12 VERUM busca asegurar la confidencialidad de la información que recibe de los emisores, solicitando se la entreguen mediante medios electrónicos encriptados, (si los hubiera entre la calificadora y el emisor), o en discos compactos (CD's) o en memorias de información móviles (USB's) o cualquier otro medio que asegure la confidencialidad de la información.
- 3.13 VERUM sólo utiliza la información confidencial para fines relacionados con sus actividades de calificación y en apego al convenio de confidencialidad firmado con el emisor.
- 3.14 Los directivos, analistas y empleados de VERUM deben tomar todas las medidas razonables necesarias para proteger todas las propiedades, información y registros pertenecientes o en posesión y/o custodia de la VERUM

de fraude, robo o uso indebido. Los expedientes físicos e información de análisis, se guardarán bajo llave; los expedientes e información electrónica serán resguardados por claves confidenciales personales de acceso al sistema. Al término de la jornada laboral los analistas deberán guardar la información analítica en el lugar correspondiente. La información de VERUM y la que reciba de sus emisores no podrá salir del área de trabajo de la empresa, ni ser transmitida o transferida por medios electrónicos fuera de la empresa.

- 3.15 Los directivos, analistas y empleados de VERUM tienen estrictamente prohibido participar en operaciones, transacciones y/o negociaciones con valores cuando posean o tengan acceso a información confidencial asociada al emisor de dicho valor.
- 3.16 Con objeto de preservar la naturaleza de la información considerada como confidencial, los consejeros, directivos, analistas y empleados de VERUM son informados y deben estar familiarizados con las políticas internas de operaciones con valores establecidas por la calificadora y la normatividad aplicable.
- 3.17 Los empleados de VERUM no deberán divulgar selectivamente información que no sea pública sobre posibles calificaciones o futuras acciones de calificación de VERUM, exceptuando a emisores involucrados, o a sus agentes designados.
- 3.18 Los directivos, analistas y empleados de VERUM tienen expresamente prohibido compartir información confidencial que haya sido confiada a ésta, con empleados de empresas subsidiarias y/o afiliadas a VERUM, sin el consentimiento previo por escrito del emisor. Los analistas y empleados de VERUM tienen estrictamente prohibido compartir la información confidencial a que tienen acceso con otros empleados de VERUM que no estén relacionados al proceso de calificación, excepto en los casos en que se considere indispensable que alguna persona deba tener conocimiento de esta información.
- 3.19 Los consejeros, directivos, analistas y empleados de VERUM tienen estrictamente prohibido utilizar o compartir información confidencial con el fin de realizar transacciones de valores, o para cualquier otro propósito que no sea el del ejercicio de la actividad de calificación de VERUM.

4. Responsabilidades de la administración

- 4.1 El consejo de administración de VERUM deberá aprobar lineamientos o políticas que prevean:
 - a) Sus funciones y responsabilidades.
 - b) La forma de remuneración de los consejeros, directivos y personal técnico que participa en el proceso para el estudio, análisis, opinión,

evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, la cual deberá estar compuesta predominantemente por un componente fijo

- c) La política para la rotación del principal personal técnico responsable de la elaboración y, en su caso, del seguimiento de los dictámenes acerca de la calidad crediticia y de los comités establecidos al efecto, en caso de contar con ellos, así como la introducción gradual de los sucesores de dicho personal técnico y comités, respecto de un mismo cliente, estableciendo periodos máximos de permanencia en cada área de responsabilidad.
- d) La estructura y proceso de votación de los comités que determinan las calificaciones y dan seguimiento a las mismas.

Asimismo, el consejo de administración de VERUM será responsable de aprobar las metodologías para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de Valores o clientes, previo a que se utilicen por primera vez. Lo anterior, sin perjuicio de contar con comités o funcionarios que coadyuven en la elaboración de dichas metodologías.

- 4.2 El consejo de administración de VERUM deberá designar a la persona o área que será responsable de vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable a VERUM, su personal directivo, técnico y demás empleados.

La persona o área responsable a que se refiere el presente inciso, deberá entregar un reporte de su gestión, cuando menos anualmente, al consejo de administración, así como al director general. El reporte a que se refiere el presente párrafo deberá conservarse por 5 años y mantenerse a disposición de la Comisión.

- 4.3 El consejo de administración de VERUM deberá designar a una persona o área encargada de la comunicación con los participantes del mercado, a fin de recibir preguntas, planteamientos o quejas que provean de elementos al consejo de administración, para el mejor diseño y adecuación de las políticas de la VERUM.

5. Reclamaciones y Quejas

A. *Objetivo*

Todas las reclamaciones y quejas de entidades calificadas, analistas, inversionistas y el público en general serán atendidas con objeto de analizar la razón de cada una, dar seguimiento, resolverlas y comunicar el resultado al quejoso.

B. *Procedimiento*

- 5.1. Las reclamaciones y/o quejas pueden ser presentadas por todas las entidades y empresas calificadas, los analistas, inversionistas y el público en general.
- 5.2. Las reclamaciones o quejas pueden ser presentadas en relación a:

- a) Las calificaciones asignadas por parte de VERUM.
 - b) El desempeño del personal técnico que interviene en el proceso de la calificación y su seguimiento.
 - c) Las metodologías, modelos y escalas de calificación de VERUM.
 - d) Incumplimiento del Director, analistas, funcionarios y empleados de VERUM en relación al Código de Conducta, políticas y procedimientos de VERUM.
 - e) Incumplimiento de VERUM, sus Directores, analistas, funcionarios y empleados de la normatividad aplicable a las instituciones calificadoras de valores.
- 5.3. La recepción y atención de las reclamaciones o quejas puede ser:
- a) A través del “Buzón de Quejas” que se encuentra en el sitio de internet de VERUM, www.verum.mx
 - b) Por escrito a nuestras oficinas en Distrito Federal con dirección Amores 707 PH1, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Tel: (52) 55 6276–2025 o en Monterrey con dirección Av. Roble 300., Ofna 1203, Col. Valle del Campestre, San Pedro Garza García, NL C.P. 66265, Tel: (52) 81 1936–6692, expresando su reclamación y/o queja, así como sus datos de contacto (Nombre, teléfono, correo electrónico y dirección).
- 5.4. VERUM considerará como confidencial toda reclamación o queja, excepto si la misma constituye una falta grave a la normatividad o pueda ser considerada un delito, excepto si el quejoso lo difunde o hace público de cualquier manera.
- 5.5. El responsable de Cumplimiento Normativo es el responsable de abrir un expediente para cada reclamación y/o queja que se reciba y documentar el proceso, incluyendo la respuesta a la misma y acciones de seguimiento si esto es necesario.
- 5.6. Toda reclamación o queja debe ser documentada de inicio a resolución.
- 5.7. El responsable de Administración y Control Interno es responsable de la custodia de los expedientes relacionados con reclamaciones y quejas una vez que estos sido cerrados.
- 5.8. El Comité de Atención a reclamaciones y quejas para la resolución y respuesta a estas será conformado por la Dirección General, la Dirección General Adjunta de Análisis y Cumplimiento Normativo. Si la reclamación o queja es sobre el Director General, este será sustituido en el Comité por el Presidente del Consejo.

C. Procedimiento

- 5.9. El área de Información y Comunicación es responsable de la recepción de reclamaciones y quejas, ya sea que estas se reciban a través del “Buzón de Quejas” o sean entregadas a las oficinas de VERUM. Si la reclamación o queja

- es recibida en la oficina de Monterrey, esta será turnada de inmediato a Información y Comunicación para su registro y atención.
- 5.10. Información y Comunicación registra las reclamaciones o quejas en la relación de reclamaciones que lleva, asignándole un número de control, y acusa de recibo de la misma.
 - 5.11. Turna la reclamación o queja con su número de control a Cumplimiento Normativo, con copia para el Director General, para su atención.
 - 5.12. Si la reclamación o queja se refiere al Director General, la turna directamente al Presidente del Consejo, con copia para Cumplimiento Normativo.
 - 5.13. El Director General revisa el motivo de la reclamación o queja y determina quien se responsabilizará de atenderla, pudiendo ser:
 - a) La Dirección General
 - b) La Dirección General Adjunta de Análisis
 - c) Cumplimiento Normativo
 - 5.14. Se informa a Cumplimiento Normativo quien será encargado de atender la queja.
 - 5.15. Cumplimiento Normativo, con apoyo de Administración y Control Interno deberá dar seguimiento a toda reclamación o queja, documentando el proceso.
 - 5.16. El responsable de la atención a cada reclamación o queja deberá analizar la misma y proponer al Comité de Atención de reclamaciones y quejas la recomendación sobre la reclamación y/o queja recibida.
 - 5.17. El Comité decide el curso de la reclamación o queja e instruye al responsable a responder la misma con la resolución del Comité.
 - 5.18. Toda información relacionada con las reclamaciones o quejas se copiará al responsable de Cumplimiento Normativo y a Administración y Control Interno para su guardado y archivo.

6. Divulgación del código de conducta y comunicación con los participantes del mercado

- 6.1. VERUM hace público su Código de Conducta y describe como éste implementa plenamente las disposiciones de los Principios de IOSCO sobre las actividades de agencias calificadoras de valores y el Código de Fundamentos de Conducta de IOSCO para la agencias calificadoras de valores. El Área de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna, la Dirección General y los Directores que le reportan, de VERUM son responsables de la aplicación y cumplimiento de los principios, políticas y procedimientos que establece este Código. Cualquier cambio que se haga a este Código de Conducta será divulgado en forma oportuna.

- 6.2 La Dirección General de VERUM es responsable de la comunicación con los participantes del mercado y con el público en general y estará atento a responder cualquier duda, pregunta, preocupación o queja que VERUM pueda recibir; con esto se apoya y asegura que los directivos, funcionarios y analistas estén informados sobre asuntos de los que deban estar conscientes al momento de determinar las políticas de la organización.
- 6.3 VERUM publicará en lugar prominente en su sitio de Internet www.verum.mx vínculos a su Código de Conducta, a sus metodologías y a la información relativa al desempeño histórico de sus calificaciones, (estudios de transición e incumplimiento de calificaciones).

VERUM, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.